



Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Doble Doctorado Internacional entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, España y la Universidad Nacional Agraria La Molina, Lima , Perú

CIENCIA DE ALIMENTOS

De una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, que en adelante se denominará UNALM, identificado con RUC N° 20147897406, domicilio legal en Av. La Molina SIN, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Rector, Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N° 10538747, nombrado según Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se le denominará LA UNALM, firmamos el presente convenio específico en los términos y condiciones siguientes:

Y de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), NIF n° Q-5350015C, y en su nombre y representación, D. Vicente Micol Molina, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de su nombramiento como Vicerrector de Internacionalización y Cooperación por Resolución Rectoral n° 01186/2023, de fecha 16 de mayo del 2023, y de la delegación de atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral 01246/2023, de fecha 18 de mayo del 2023 (DOGV núm. 9600, de 22/05/2023),



EXPONEN

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas,
- 3.- Que tienen interés en potenciar su colaboración internacional en el ámbito de la educación superior y la investigación.



Por todo ello deciden firmar un convenio que regule las condiciones para que los estudiantes puedan acceder y optar a un doble doctorado por ambas universidades o instituciones de enseñanza superior, previo cumplimiento de las cláusulas definidas en el presente convenio, y de acuerdo con la normativa vigente de cada institución.



Normativa vigente de la Universidad Miguel Hernández de Elche:

- Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Normativa para el Establecimiento de Convenios de Dobles Titulaciones Internacionales en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Normativa vigente de la Universidad Nacional Agraria La Molina:

- Constitución Política del Perú;

- Código Civil Peruano;
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N°1272;
- Ley 30220, Ley Universitaria;
- Estatuto y Reglamento General de LA UNALM.

Primera - Objeto del convenio

El presente convenio de doble doctorado tiene como objetivo establecer las condiciones académicas y administrativas para el intercambio de estudiantes del programa de doctorado RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGRARIAS, AGROAMBIENTALES Y ALIMENTARIAS de la Universidad Miguel Hernández de Elche y del programa de doctorado de CIENCIA DE ALIMENTOS de la Universidad Nacional Agraria La Molina

El programa de doctorado RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGRARIAS, AGROAMBIENTALES Y ALIMENTARIAS) de la Universidad Miguel Hernández de Elche es un programa regulado de acuerdo con la ordenación de los estudios universitarios oficiales establecidos en el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. El programa ha sido verificado por el Consejo de Universidades con fecha 25 de septiembre de 2013



El programa de doctorado en CIENCIA DE ALIMENTOS de la Universidad Nacional Agraria La Molina tiene la siguiente resolución de creación TR. No. 0360-2015-CU-UNALM de fecha 12 de noviembre de 2015.

Segunda - Solicitud y admisión de estudiantes

Dos estudiantes por cada institución pueden optar al programa de doble doctorado cada curso académico. Dicho número podría ser modificado de mutuo acuerdo por los firmantes del presente convenio realizando una adenda al mismo.

Los estudiantes que deseen optar al programa de doble doctorado deberán ser admitidos en los correspondientes programas de doctorados de ambas instituciones. Los estudiantes deberán ser primero admitidos en el programa de doctorado de su institución de origen, quien realizará una primera selección de los estudiantes que pueden optar al doble doctorado, si bien la admisión final del estudiante requiere la aprobación de la institución conveniada y la admisión a su correspondiente programa de doctorado.



Según Artículo 85° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNALM, para la admisión a los estudios de doctorado, como estudiantes regulares, se requiere:

- a) Registro virtual para obtener código de postulante y abonar el derecho de admisión.
- b) Certificado de estudios de maestría con promedio ponderado acumulado mínimo de 14 (acorde con su universidad de origen) y/u orden de mérito en copia legalizada por la universidad de origen.
- c) Grado académico de *Magister Scientiae* (Mg.Sc.), maestro o su equivalente en copia legalizada por la universidad de origen y estar registrado por la autoridad competente (SUNEDU para nacionales y sus equivalentes para los extranjeros).

- d) Acreditar conocimiento del idioma inglés.
- e) Carta de aceptación de un docente-investigador adscrito a la EPG para ser su asesor de tesis doctoral y
- f) Perfil de proyecto de investigación con una extensión mínima de 3 páginas a un máximo de 6 páginas.
- g) Currículo vitae documentado.
- h) Copia del documento de identidad
- i) Dos cartas de recomendación firmadas por docentes investigadores con grado avanzado.
- j) Constancia de inscripción virtual
- k) Otros requisitos fijados por el programa de doctorado y la EPG.

Los programas de doctorado de la UMH incluyen una formación transversal e interdisciplinar, denominada “Actividad Investigadora y su financiación”, de 6 créditos ECTS. Dicha formación abarca las siguientes temáticas: características fundamentales del proceso de producción y difusión científica; sistemas de recuperación de la información; evaluación de los trabajos de investigación; medición de la calidad de la actividad científica; ética en la actividad investigadora; financiación de la investigación; preparación de proyectos de investigación; y carrera profesional investigadora. Para obtener el título de Doctor por la UMH, el estudiante de la institución conveniada deberá acreditar la superación de la citada formación transversal e institucional. En el caso de que ya haya cursado una formación equivalente durante sus estudios universitarios, deberá aportar el correspondiente certificado académico y descripción de contenidos al realizar su solicitud de admisión al programa de doble doctorado. Si el estudiante no aporta dicha formación, la admisión al programa de doctorado en la UMH quedará condicionada a la superación de la misma antes de su estancia en la UMH. La UMH facilitará esta formación de forma telemática y en inglés si fuera necesario, así como la evaluación del estudiante a distancia antes de su estancia.



Los estudiantes podrán solicitar su admisión al programa de doble doctorado hasta 1 año antes de la fecha prevista para el depósito de su tesis doctoral. En el caso de que el estudiante haya realizado la estancia antes de la solicitud para acceder al programa de doble doctorado, podrá solicitar su admisión al programa siempre y cuando: 1) la institución conveniada acepte que la estancia haya sido realizada con anterioridad a la admisión al programa de doble doctorado, 2) la estancia no haya sido realizada durante el primer año de doctorado, y 3) la solicitud sea realizada como mucho 1 mes tras la finalización de la estancia.



Para poder solicitar su admisión al programa de doble doctorado, el estudiante deberá haber identificado sus co-directores/co-asesores en ambas instituciones, y contar con su visto bueno. Los co-directores/co-asesores de tesis serán, junto al propio estudiante, los responsables de la ejecución del presente convenio.



Además, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido admitido al programa de doctorado de su institución de origen.
- Tener un solo director académico de tesis en la UMH.
- Cumplir los requisitos que cada una de las universidades exija para el acceso a los estudios de doctorado, de acuerdo con la legislación vigente.
- En el caso de los estudiantes visitantes en la UMH, los estudiantes deberán cumplir las condiciones de acceso establecidas en el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que

se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. En concreto, el estudiante deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

d) Estar en posesión de otro título/grado de Doctora o Doctor.

e) Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

- (Otros requisitos que pueda tener la universidad o institución conveniada).

Para formalizar su solicitud de admisión al programa de doble doctorado, los estudiantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de admisión según modelo normalizado



- Certificado académico oficial de la titulación del estudiante, y certificado de la institución de origen en el que se haga constar que la titulación del estudiante da acceso a sus estudios de doctorado.
- En caso de que aplique, el estudiante de la Universidad Nacional Agraria La Molina deberá aportar certificación académica, con descripción de contenidos, de la formación transversal e interdisciplinar necesaria para la obtención del título de Doctor por la UMH.
- Currículum vitae del estudiante, y de los co-directores/co-asesores de tesis.
- Copia del DNI o pasaporte del estudiante.
- Descripción del trabajo a realizar en la institución conveniada.
- Proyecto de Tesis.



La documentación que acompaña a la solicitud puede ser presentada en Español así como el certificado académico oficial del estudiante visitante en la UMH.

En el caso de que lo estimen oportuno, las instituciones pueden realizar entrevistas a los estudiantes que soliciten la admisión al programa de doble doctorado.

Los estudiantes que hayan cumplido, antes de la firma de este acuerdo, con todos los requisitos académicos aquí establecidos, tendrán derecho a beneficiarse del mismo siempre y cuando la estancia en la institución conveniada haya concluido como mucho un año antes de solicitar su ingreso al programa de doble doctorado.

Tercera – Dirección de tesis doctoral

La participación en el programa de doble doctorado requiere la dirección conjunta de la tesis doctoral por parte de un director académico por cada una de las dos instituciones. Los co-directores/co-asesores serán identificados por el estudiante en el momento de realizar su solicitud de admisión.

En caso de que una institución cambie de co-director de tesis deberá informar a la institución conveniada, además de garantizar que el cambio cumple con las normativas de los programas de doctorado de ambas instituciones y los requisitos del presente convenio.

Cuarta - Duración de la estancia

Los estudiantes participantes en el programa de doble doctorado deberán realizar una estancia mínima en la institución conveniada de 6 meses, como es caso de la Universidad Miguel Hernández, pudiendo realizarse de forma consecutiva o en periodos diferentes.

Las fechas y organización de la estancia serán acordadas con los co-directores/co-asesores de tesis siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio.

Tras la finalización de la estancia, los estudiantes deberán entregar a su institución de origen un certificado de estancia emitido por la institución conveniada.

Quinta – Matriculación y tasas académicas

Una vez el alumno haya sido admitido a participar en el programa de doble doctorado, deberá ser inscrito en el correspondiente programa de doctorado de la institución conveniada. La





inscripción será realizada por el responsable administrativo del presente convenio (anexo I), quien indicará al estudiante la documentación necesaria. En ese momento, el proyecto de tesis doctoral del estudiante quedará registrado en ambas instituciones.

El estudiante queda exento del pago de la matrícula al programa de doctorado en la institución conveniada.

Los estudiantes visitantes en la UMH deberán abonar las tasas sobre los derechos de examen de la tesis, y las tasas correspondientes a los 6 créditos ECTS de formación transversal e interdisciplinar en caso de tener que cursarlos para conseguir la admisión al programa de doctorado de la UMH.

Las tasas que pagarían en soles, los estudiantes de la UMH son:



Examen de grado	828,2
Sustentación tesis	1367,7
Diploma	516
Constancia egreso	50
Total soles	2761,9
Tipo cambio 1 Us \$	3,87
Total dólares	713,7

Sexta - Defensa de tesis doctoral

El estudiante deberá realizar dos defensas de tesis doctoral, una por cada institución y siempre la de la institución de origen en primer lugar. Ambas instituciones se comprometen a poner los medios necesarios para permitir en la medida de lo posible que al menos una de las dos defensas pueda ser realizada por videoconferencia.

El estudiante deberá imprimir tantas copias de la tesis doctoral como establezca la normativa de cada institución. La tesis será entregada según el formato establecido en la institución de origen, si bien la portada de la tesis deberá incluir los logos de ambas instituciones, así como los nombres de los co-directores/co-asesores de tesis si las normativas de cada institución lo permiten. El estudiante recibirá las instrucciones de cada institución sobre cómo realizar el depósito de la tesis. En el momento del depósito de la tesis doctoral, el estudiante deberá incluir un certificado firmado por el responsable del programa de doctorado en su institución de origen que haga constar que la tesis ha sido realizada en el marco del programa de co—tutela internacional entre la UMH y la UNALM y que cumple con las normativas de doctorado de ambas instituciones. El certificado deberá indicar la duración de la estancia del estudiante en la institución conveniada.



Cada institución llevará a cabo el proceso de evaluación previo a la defensa de la tesis doctoral según su normativa vigente. Cada institución fijará el tribunal de tesis según su correspondiente normativa. Si la lectura requiere el desplazamiento de profesores de una institución a otra, los costes de viaje y dietas deberán ser cubiertos por la institución que nombra a dichos profesores como miembros del tribunal.



En caso de acuerdo por ambas instituciones, y cumpliendo la legislación y normativa vigente de cada programa de doctorado, podrá realizarse una sola defensa (sustentación) con miembros del tribunal de ambas partes.

El estudiante tendrá que realizar una única defensa oral de la tesis en la institución de origen. Ambas instituciones se comprometen a poner los medios necesarios para que la defensa de tesis pueda ser retransmitida por videoconferencia en la institución convenida donde no tenga lugar la lectura presencial.

El proceso de evaluación previo a la defensa de la tesis doctoral deberá cumplir la normativa de ambas instituciones. El tribunal de tesis estará compuesto por un (número de miembros a negociar entre ambas instituciones que cumpla las normativas de ambas instituciones) y deberá constar de profesores de ambas instituciones. Si la lectura requiere el desplazamiento de profesores de una institución a otra, los costes de viaje y dietas deberán ser cubiertos por la institución que nombra a dichos profesores como miembros del tribunal. Las instituciones promocionarán en la medida de lo posible la participación en tribunales de tesis doctoral mediante videoconferencia.



El tribunal de la tesis doctoral deberá cumplimentar y firmar las actas de cada institución. El responsable administrativo de la gestión del convenio en la institución donde tenga lugar la defensa de tesis deberá remitir a su homólogo en la institución convenida su correspondiente acta.

Séptima - Emisión del título/ Obtención del grado de Doctor

La superación de la defensa de tesis doctoral y el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos en concordancia con los requisitos generales de titulación / obtención del grado de Doctor comprendidos en la normativa vigente de la UMH y UNALM, permitirá al estudiante obtener el título de Doctor en RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGRARIAS, AGROAMBIENTALES Y ALIMENTARIAS por la Universidad Miguel Hernández de Elche y el título de Doctor en CIENCIA DE ALIMENTOS por la Universidad Nacional Agraria La Molina

Los programas de doctorado de la UNALM, según Artículo 103° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNALM, exigen los requisitos para el otorgamiento del grado de doctor, denominado *Doctoris Philosophiae* (Ph.D.), indicados a continuación:



a) Haber cumplido con el plan de estudios del programa de doctorado que debe tener un mínimo de 64 créditos realizados en seis semestres académicos y ser aprobado por el directorio de la escuela de posgrado y el consejo universitario.



b) Aprobar el examen de grado.

c) Sustentar públicamente una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, de preferencia relacionada con problemas de interés nacional.



d) Acreditar el dominio avanzado del inglés como preferencia y del dominio básico de otro idioma extranjero, el cual puede ser sustituido por una lengua nativa, acorde con el reglamento general de la UNALM y los lineamientos de la EPG.

e) Tener un artículo científico publicado o aceptado para publicación en una revista científica indizada en las bases de datos Scielo, Scopus o Web of Science. Presentar al directorio un ejemplar, en físico, de la tesis aprobada y 5 copias digitales.

f) No tener deudas con la UNALM ni con la EPG.



g) Realizar el pago correspondiente para la obtención del grado académico de doctor establecido por el TUPA de la UNALM.

h) Cumplir con los otros requisitos establecidos en el reglamento de la escuela de posgrado.

i) El graduado debe aprobar como mínimo 64 créditos, de los cuales:

1. 30 créditos corresponden a investigación. Son obligatorios
2. 2 créditos corresponden a metodología de la investigación científica. Son obligatorios
3. 2 créditos corresponden a proyecto de tesis. Son obligatorios
4. 6 créditos obligatorios de cursos representativos del programa de posgrado
5. 24 créditos son electivos y los ofrece cada programa. De éstos, 6 créditos pueden ser cursos de otros programas de doctorado de la EPG.

j) El estudiante de doctorado, preferentemente, debe tener una dedicación a tiempo completo supervisado por el asesor.

k) La duración de un programa de estudio doctoral será como mínimo de 3 años o 6 semestres académicos y su equivalente en créditos. El plazo mínimo para sustentar la tesis será al finalizar el sexto semestre.



l) Haber concluido los estudios con un promedio ponderado acumulativo mínimo de 14.

m) Aprobar el examen de grado, exigido en el programa doctoral correspondiente. Para rendir el examen de grado se requiere que el estudiante haya aprobado todos los créditos correspondientes a los cursos doctorales y mínimo el 50% de los créditos de investigación.



n) Disertar públicamente y aprobar una tesis doctoral, resultante de uno o más trabajos de investigación inéditos y críticos.

o) Una vez sustentada la tesis, solicita a secretaría académica de la EPG el grado respectivo acorde con el procedimiento establecido.

p) Cumplir con otros requisitos establecidos en las instancias respectivas



El cumplimiento o no de los requisitos necesarios para la obtención del doble doctorado condiciona la obtención del título/grado académico en la institución de origen según su normativa vigente. Cada institución deberá hacer constar en el suplemento europeo al título o un certificado) que el doctorado fue realizado en el marco de un programa de co-tutela internacional entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad Nacional Agraria La Molina

Aquellos alumnos de la UMH que quieran solicitar el reconocimiento de Mención Internacional deberán cumplir las condiciones citadas en el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Para la obtención del título/grado, el estudiante deberá pagar las tasas de emisión de títulos/grados de ambas instituciones.

Octava - Obligaciones y derechos de los estudiantes

Durante el periodo de intercambio, los estudiantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución conveniada, y a todas las obligaciones legales y sociales del país de acogida. Asimismo, disfrutarán de los mismos derechos que los estudiantes matriculados en la institución conveniada.

Si un estudiante incumple los términos del presente acuerdo, incluida la duración de la estancia en la institución conveniada, perderá cualquier derecho a recibir el título de la institución conveniada y será excluido del programa de doble doctorado, si bien podrá todavía optar al título/grado de Doctor por su institución de origen.



Novena - Gastos y financiación

Los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante el periodo de intercambio establecido en el programa de doble doctorado correrán a cargo de los estudiantes. El estudiante deberá disponer de un seguro médico que garantice la asistencia sanitaria en el país de destino. El seguro deberá cubrir asistencia médica y sanitaria, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa, y reembolso de gastos médicos por accidente.



La institución conveniada, a través del responsable administrativo del presente convenio, se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para la búsqueda de un alojamiento adecuado, si bien todos los gastos derivados de la estancia corren a cargo del estudiante. Asimismo, la institución conveniada se compromete a proporcionar al estudiante antes de su llegada información relativa al país de destino, visados, seguros médicos necesarios, etc. La institución conveniada deberá poner a disposición de los estudiantes del programa de doble doctorado, los servicios que la institución generalmente proporciona a sus propios estudiantes.



Décima - Propiedad industrial e intelectual

La titularidad de los derechos de explotación sobre los resultados generados en el desarrollo de las tesis doctorales bajo el presente programa de doble doctorado pertenecerá a la institución en que se haya desarrollado el resultado, con la participación y/o bajo la dirección de su personal. En el caso de que el resultado se haya desarrollado conjuntamente en ambas instituciones, la titularidad se definirá de común acuerdo teniendo en cuenta la contribución al mismo de cada



una ellas. En este caso, las instituciones suscribirán el oportuno acuerdo de cotitularidad, que contemplará el porcentaje de titularidad de cada institución, así como las condiciones de explotación de los derechos y distribución de los beneficios. Todo ello sin perjuicio de los derechos económicos y morales que puedan corresponder al estudiante de doctorado y demás autores y/o inventores.

Los co-directores/co-asesores de ambas instituciones serán informados de las publicaciones de los resultados obtenidos en una tesis doctoral desarrollada bajo el programa de doble doctorado. Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

La institución que pretenda proteger los resultados obtenidos durante el desarrollo de la tesis doctoral, mediante solicitud de patente o cualquier otra forma de protección de propiedad intelectual o industrial, deberá informar a la institución conveniada con suficiente antelación. En el caso de que la titularidad de los derechos corresponda solo a una de las dos instituciones, ésta otorgará a la institución conveniada una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados en trabajos de investigación y docencia.

En todo caso, las condiciones aquí expuestas aplicables a la propiedad industrial e intelectual de los resultados de la tesis doctoral estarán sujetas al cumplimiento de la legislación vigente al respecto en España y en Perú, así como a la normativa interna de aplicación en cada una de las dos instituciones.



Undécima – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

En el caso de la UMH, se cumplirá con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como, de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales.

En caso que se produzcan transferencias de datos entre ambas entidades, y estas supongan transferencias internacionales a la luz del RGPD, a los efectos de dar cumplimiento de los artículos 44, las partes deberán suscribir previamente el correspondiente protocolo de transferencias internacionales incorporando las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea a los efectos de garantizar niveles adecuados de protección de datos.

En el caso de la UNALM, se aplicará las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

Duodécima - Duración del convenio

Este acuerdo entra en vigor a partir de su firma por los representantes de ambas instituciones, y es válido durante un periodo 4 años. Tras este periodo, el convenio podrá ser renovado por acuerdo expreso por un único período de cuatro años más.



Cualquiera de las instituciones firmantes puede poner fin a este acuerdo mediante un escrito de renuncia que deberá ser remitido a la institución convenida con un plazo de 6 meses de antelación a la terminación del acuerdo. Ambas instituciones establecen cumplir sus compromisos con los estudiantes admitidos al programa de doble doctorado antes de la renuncia por parte de una de las dos instituciones.

Décimo Tercera - Modificaciones del convenio

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Décimo Cuarta – Causas de resolución

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décimo Quinta – Jurisdicción y Régimen Jurídico

La Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad Miguel Hernández, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En el caso de la UMH, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.



Décimo Sexta - Transparencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>



Décimo Séptima - Texto del convenio

El convenio se redacta en Español. Cualquier enmienda o cambio sobre el texto del convenio deberá ser solicitado por escrito por la institución proponente.

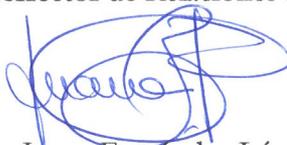
Si se produce un desacuerdo en cuanto a la interpretación y funcionamiento del convenio en España se aplicarán las leyes y normativas españolas. Si el desacuerdo se produjese en Perú se aplicarían las leyes y normativas Peruanas.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNANDEZ DE ELCHE


Dr. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones Internacionales


Dra. Juana Fernandez López
Coordinador del Programa de Doctorado
Recursos y Tecnologías Agrarias,
Agroambientales y Alimentarias

Fecha: **22 DIC 2023**

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA - PIMA.PERÚ


Dr. Américo Guevara Pérez
Rector


Dr. Percy Zorogastua Cruz
Director
Escuela de Posgrado de la UNALM

Fecha:



Anexo I. Responsables académicos y administrativos del convenio de doble doctorado

Los responsables académicos del presente programa de doble doctorado son:



- Coordinador del programa de doctorado Recursos y Tecnologías Agrarias, Agroambientales y Alimentarias de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- El coordinador del programa de doctorado en Ciencia Animal, es la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina

Los responsables de la gestión administrativa del presente programa de doble doctorado, incluida la interlocución administrativa con la institución conveniada, son:

- Servicio de Gestión de Estudios de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- (Responsable administrativo por parte de la institución conveniada).

En el caso de que una de las instituciones firmantes cambie alguno de los responsables aquí citados, deberá informar a la institución conveniada, así como a sus responsables académicos y administrativos del programa de doble doctorado, e indicar los correspondientes sustitutos.

